

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

30087 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitado por don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá Galiano la sucesión en el titulo de Conde de Romilla.

Don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá Galiano ha solicitado la sucesión en el titulo de Conde de Romilla, vacante por fallecimiento de su madre, doña Consuelo Alcalá Galiano y Osma, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Diaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30088 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto de la arteria de refuerzo a Vicálvaro, término municipal de Madrid (antiguo Vallecas).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 18 de diciembre, a las nueve treinta horas de la mañana, en las oficinas de la Junta Municipal del Distrito de Vallecas, avenida de la Albufera, 42, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia, y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número finca	Propietarios	Superficie que se expropia — Has.
1	Ayuntamiento de Madrid	0,0086
2	Doña Gloria y doña Pilar Bravo García Conde	0,0198
4	«Ferrocarriil del Tajuña, S. A.»	0,0182
3	Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Vallecás	0,0002
5	Hermanidad de Labradores y Ganaderos de Vallecás	0,0006
6	ICONA	0,0093
7	Doña María Nieves León García Conde y don Manuel Rodríguez León	0,0387
8	Doña Teresa Nañez Sánchez	0,0186

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A. (ilegible).—15.057-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

30089 REAL DECRETO 2699/1978, de 1 de septiembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Melilla.

Las circunstancias geoeconómicas de la ciudad de Melilla, su grado de desenvolvimiento mercantil y la carencia en la misma de Centros docentes de nivel universitario destinados a impartir enseñanzas orientadas a la preparación de profesionales en las técnicas de Empresa que cubran la demanda existente, motivan y aconsejan la creación en Melilla de una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

En su virtud, con los informes favorables de la Universidad de Granada y Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea dependiente de la Universidad de Granada una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales con sede en Melilla.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Melilla se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad de Granada.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30096 REAL DECRETO 2900/1978, de 1 de septiembre, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola en Orihuela (Alicante), dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia.

El previsible desarrollo agrario de la vega baja del Segura, derivado de la próxima finalización de las obras del trasvase Tajo-Segura, unido al incremento de la necesidad de profesionales de nivel universitario en las técnicas agrícolas, justifican la transformación de la Sección Delegada en Orihuela de la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia, en Escuela Universitaria.

En su virtud, con los informes favorables de la Universidad Politécnica de Valencia y Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia, una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, con sede en Orihuela (Alicante).

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Orihuela se registrará por lo dispuesto en la Ley General de Educación, por el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, y, en su caso, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30091

REAL DECRETO 2901/1978, de 15 de septiembre, por el que queda sin efecto, a partir del próximo curso 1978-79, lo dispuesto en el Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 1610/1978, de 12 de mayo, declarando al Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica», de Madrid, Centro piloto.

La disposición adicional primera del Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, sobre regulación de Centros pilotos y de experiencias en Centros docentes ordinarios, modificada por Real Decreto mil seiscientos diez/mil novecientos setenta y ocho, de doce de mayo, establece que el Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica» tendrá la consideración de Centro piloto, quedando adscrito a la Dirección General de Enseñanzas Medias, quien a través de un Patronato desempeñará las funciones que los artículos sexto, séptimo y octavo del mencionado Decreto encomienda a los Institutos de Ciencias de la Educación.

El claustro de Profesores del citado Instituto ha solicitado su transformación en Centro ordinario, siendo aconsejable acceder a tal petición, habida cuenta de que ya se han conseguido los objetivos que se pretendían con la condición de Centro piloto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica», de Madrid, dejará de ser Centro piloto, pasando a desarrollar sus actividades como Centro de régimen ordinario para el próximo curso académico mil novecientos setenta y ocho-setenta y nueve.

Artículo segundo.—El Patronato constituido por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos setenta y seis dejará de cumplir sus funciones en relación con el Instituto Nacional de Bachillerato «Isabel la Católica», y el Ministerio de Educación y Ciencia procederá a modificar convenientemente la constitución de dicho Patronato.

Artículo tercero.—Quedarán a salvo las situaciones individuales del personal docente y directivo del Instituto Nacional «Isabel la Católica» creadas como consecuencia de su condición de Centro piloto, por el tipo en que deban durar conforme a su legislación especial. En lo demás, se aplicará al citado Instituto el régimen de los Centros ordinarios.

Artículo cuarto.—El Decreto dos mil trescientos cuarenta y tres/mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto, y el Real Decreto mil seiscientos diez/mil novecientos setenta y ocho, de doce de mayo, quedan modificados en cuanto se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30092

REAL DECRETO 2902/1978, de 27 de octubre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General de Soria, dependiente de la Diputación Provincial, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Zaragoza.

La Diputación Provincial de Soria ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General de Soria, dependiente de dicha Diputación, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Zaragoza, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Zaragoza, quien la ha remitido favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital General de Soria, dependiente de la Diputación Provincial, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital General de Soria adscrita se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

30093

REAL DECRETO 2903/1978, de 27 de octubre, por el que se aprueba la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de Navarra en Pamplona, dependiente de la Diputación Foral, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Zaragoza.

La Diputación Foral de Navarra ha solicitado la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de Navarra en Pamplona, dependiente de dicha Diputación, en Escuela Universitaria de Enfermería, adscrita a la Universidad de Zaragoza, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, artículo primero, punto tres.

Dicha solicitud ha sido presentada conforme a lo previsto en el citado Real Decreto ante la Universidad de Zaragoza, quien la ha remitido, favorablemente informada por su Junta de Gobierno, al Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Aprobar la conversión de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital de Navarra en Pamplona, dependiente de la Diputación Foral, en Escuela Universitaria de Enfermería, quedando adscrita a la Universidad de Zaragoza.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Enfermería del Hospital de Navarra en Pamplona adscrita se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación; en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en el Real Decreto dos mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de julio, y, en su defecto, por los Estatutos universitarios de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo que se fije en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE